



Municipalidad de
Necochea

MUNICIPIO DE NECOCHEA REF. EXP. N° 5521/21.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRO OFICIAL

290328

FECHA:

VISTO:

Que mediante estas actuaciones la Sra. MARIANA GISSEL MEDINA, solicita autorización para habilitar un local destinado a la actividad comercial de: OFICINA ADMINISTRATIVA PARA VENTA DE PASAJES, sito en calle 64 N° 2946 Local 104 de la Ciudad de Necochea; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección de Planeamiento, informa que la actividad solicitada es admitida en la zona de referencia;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que han intervenido las distintas áreas dependientes de la referente Secretaria; no observándose irregularidad;

Que la Dirección de Control Urbano informa indicando los condicionamientos propios para esta actividad comercial;

Que la oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado y verificado la documentación, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución en los términos del Art. 28 del Decreto 39/18 y su modificatoria 742/18;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Sra. MARIANA GISSEL MEDINA D.N.I: 94.080.842, a habilitar un local destinado al rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA PARA VENTA DE PASAJES, sito en calle 64 N° 2946 Local 104 de la Ciudad de Necochea, previo pago de las tasas correspondientes.-----

ARTICULO 2°: La autorización concedida en el artículo anterior se otorga con carácter provisorio por el término de noventa (90) días momento en el cual deberá actualizar la constancia de libre deuda de tasas urbanas y de resultar favorable se continuara con las renovaciones por igual periodo y las mismas condiciones, hasta la cancelación del plan de pago n° 34531.-----

ARTICULO 3°: El establecimiento mencionado, se encuadra dentro de las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123. Que Dirección de Transporte informa a fs. 54 que no posee guarda vehicular, ni realiza el ascenso y descenso de pasajeros; procediéndose a notificar a fs. 53 que tal operatoria debe realizarla en la terminal de ómnibus. Condicionada a las siguientes disposiciones: Ordenanza 2427/91 certificado de saneamiento ambiental. Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 75/18 (prohibiciones y requisitos para fumadores). Ordenanza 5933/06 (defensa de los derechos de los consumidores y usuarios), Decreto 1014/03 (Verificaciones en forma anual y cada vez que la inspección de Bomberos o Municipal lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral). Que a fs. 19 obra certificado de habilitación emitido por la Secretaria de Gestión de Transporte, dentro del marco establecido por el Decreto 958/92 y normas reglamentarias. Decreto 202/02 uso de la vía pública, se prohíbe todo tipo de publicidad e instalación de carteles sin la-----1/



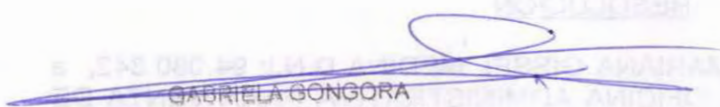
--2//

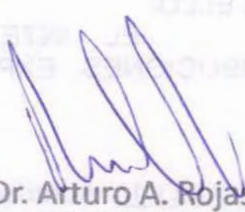
correspondiente autorización, se desprende de la inspección que no realiza ocupación de espacio publico.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaria de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido retenga la oficina citada en primer termino-----

Fb

REGISTRADO BAJO N° 564


GABRIELA GÓNGORA
SECRETARIA DE GOBIERNO


Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL